República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veintitrés (23) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Proceso: Ejecutivo
Expediente No.77.001.33.33.005.2017.00273-00
Ejecutante: YINA HERNÁNDEZ CÁRDENAS
Ejecutado: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ – SUCRE

Visto el informe secretarial referido a que la contadora de los juzgados administrativos envió la revisión de la liquidación del crédito, el despacho procede a decidir previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente se observa a folios 73-74, liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante por la suma de $16.775.400, de la cual se dio el respectivo traslado a la parte ejecutada[1], quien guardó silencio. Posteriormente fue enviado el proceso a la contadora de apoyo ante los juzgados administrativos para su revisión, quien lo devolvió el 12 de diciembre de 2018 con la respectiva liquidación por valor de $15.611.520[2].

Al respecto, dispone el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P, que:

> "Liquidación del crédito y de las costas. Para la liquidación del crédito y las costas, se observaran las siguientes reglas:
>
> 3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación".

[1] Fl. 75
[2] Fl. 79-80

Así pues, una vez revisada la liquidación del crédito presentada por la contadora, con fecha de corte de agosto del año 2018, encuentra el despacho que la misma se ajusta a derecho, por tanto se procederá a modificar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo

R E S U E L V E:

1. Modifiquese la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte ejecutante, quedando en la suma de $15.611.520 de conformidad con lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

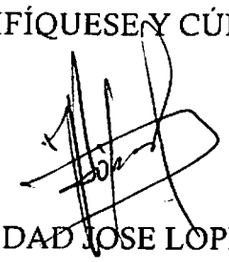

TRINIDAD JOSE LOPEZ PEÑA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N ° 003 De Hoy 24 de ENE/19. A LAS 8:00 A M

ANGELICA MARIA GUZMAN BADEL
Secretaria